MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2023-MPCH/A

Chiclayo, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 052-2023-MCH/CDS, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Comisión Permanente de desarrollo Social; el Dictamen N° 051-2023-MPCH/CDE, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Comisión permanente de desarrollo Económico, el dictamen N° 042-2023-MPCH/CDAJCI, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; el Oficio N°218–2023-MPCH-GSG, de fecha 21 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°523– 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 19 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°204-2023-MPCH/GTIE, de fecha 15 de abril de 2023, de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, el Memorando N°198-2023-MPCH-GAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°180-2023-MPCH/GDYPF, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°094-2023-MPCH/SGEDRJ, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el Memorando N°168-2023-MPCH-GAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Solicitud S/N, de fecha 24 de febrero de 2023, del Director del Campus Chiclayo de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de mayo de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo N°004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación

y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, mediante la Ley N°30968- Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo único señala modificación del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: [...] 21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios. 22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

Que, con Informe N°094-2023-MPCH/SGEDRJ, de fecha 17 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, precisa que con la finalidad de modernizar los servicios que se brindan en la Biblioteca Municipal José Eufemio Lora y Lora, resulta interesante la suscripción de un convenio para implementar una biblioteca virtual y modernizar la clasificación y registros de material bibliográfico.

Mediante Memorando N°204-2023-MPCH/GTIE, de fecha 15 de abril de 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, precisa que este convenio resulta beneficioso, puesto que plantea realizar investigaciones referentes a la gestión de tecnologías de información y uso de normas técnicas. Esto implica además que para dichos estudios se realicen análisis situaciones de varios procesos con los que contamos y evaluaciones técnicas de procedimientos y equipos.-

Que, el Informe Legal N°523-2023-MPCH-GAJ, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la aprobación del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.; y se eleven los autos al pleno del Concejo Municipal para su trámite que corresponda.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Pedro Jose Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de mayo de 2023 y por **UNANIMIDAD,** los Señores Regidores presentes enel Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2023-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que, como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Municipal al Gerente Municipal, Gerencia de lRecursos) Humano, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, y el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL
CHICLAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA